



Resolución Directoral

N° 000036 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 11 FEB 2019

VISTOS, el informe N° 000080-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 07 de febrero de 2019; el informe N° 000030-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de 1 de febrero de 2019; y el expediente N° 00003850-2019, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados: '*Natalí Jiménez en concierto*', '*Clausura de cursos de verano del Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda*', '*Aquello que no está o una historia de clase media liberal*', y ;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante expediente N° 3850-2019, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, representado por el señor Rafael Yzaga de Bernardis, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de su programación denominada *'Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2019'*;

Que, en la solicitud se indica que la programación *'Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Enero 2019'*, consiste en la presentación de un (1) espectáculo de música denominado: *'Natalí Jiménez en concierto'*; un espectáculo de música clásica denominado: *'Clausura de cursos de verano del Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda'* y un espectáculo de teatro denominado: *'Aquello que no está o una historia de clase media liberal'*;

Que, asimismo, se señala que los siguientes espectáculos se realizarán: *'Natalí Jiménez en concierto'* el día 21 de febrero de 2019 en el Auditorio ICPNA Lima Centro, sito en Jr. Cuzco N° 446, distrito de Lima cercado, con un aforo de 250 localidades; *'Clausura de cursos de verano del Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda'* el día 26 de febrero de 2019 y *'Aquello que no está o una historia de clase media liberal'* del 28 de febrero al 24 de marzo de 2019, ambos en el Auditorio del ICPNA Miraflores, sito en Av. Angamos Oeste N° 120 distrito de Miraflores y contará con un aforo de 250 y 130 butacas respectivamente;

Que, se trata de la presentación de las actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA), que comprende espectáculos de teatro, música y música clásica;





Resolución Directoral

N° 000036 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) como entrada general para el espectáculo denominado *'Natalí Jiménez en concierto'*; entradas de S/. 15.00 (quince y 00/100 Soles) como entrada general para el espectáculo denominado *'Clausura de cursos de verano del Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda'* y entradas de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) como entrada general para el espectáculo denominado *'Aquello que no está o una historia de clase media liberal'*; montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000030-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, señala que los espectáculos que forman parte de la programación denominada *'Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2019'*; realizan aporte al desarrollo cultural, debido a que *"comprenden una amplia gama de espectáculos como teatro, danza, música, etc., diversidad de propuestas que constituyen un aporte al desarrollo cultural al brindar la posibilidad que la música de cantautores peruanos, la música coral e instrumental y el teatro de dramaturgia peruana puede llegar a todos los públicos."*;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000080-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2019*', la que se detalla a continuación:

Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de Espectáculo
<i>'Natalí Jiménez en concierto'</i>	Auditorio del ICPNA sede Lima centro, sito en Jr. Cuzco N° 446, distrito de Lima cercado	21 de febrero de 2019	Música
<i>'Clausura de cursos de verano del Conservatorio de Lima Josafat Roel Pineda'</i>	Auditorio del ICPNA sede Miraflores, sito en avenida Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores	26 de febrero de 2019	Música clásica
<i>'Aquello que no está o una historia de clase media liberal'</i>		Del 28 de febrero al 24 de marzo de 2019	Teatro

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo que forma parte de la programación denominada '*Actividades culturales del Instituto Cultural Peruano Norteamericano – Febrero 2019*', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



Resolución Directoral

Nº 00 0036 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 3850-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Felix Antonio Lossio Chávez
Director General



